

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 605 /2020

Visto informe de necesidad de la Agente de Desarrollo Turístico de fecha 6 de febrero de 2020, que consta al expediente, la concejalía de Turismo tiene entre sus objetivos elaborar un programa de visitas guiadas con el fin de promocionar turísticamente el municipio. Así mismo, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) pone a disposición del Ayuntamiento de Alhama de Murcia una herramienta de promoción y gestión de reservas a través del portal www.murciaturistica.es, para lo cual precisa que el municipio disponga de un programa de visitas guiadas.

Para conformar dicho programa, una de las visitas que más aceptación tiene por parte del público son las visitas teatralizadas; las cuales han demostrado ser un instrumento eficaz para atraer flujos de visitantes y ayudan a posicionar al municipio como destino turístico cultural, a la vez que ponen en valor el patrimonio histórico y contribuyen a dinamizar el tejido hostelero local.

Las condiciones técnicas de esta visita teatralizada por el casco urbano de Alhama son las siguientes:

- Se establece un total de 4 visitas que se realizarán entre el 1 de marzo al 30 de junio de 2020.
- La visita tendrá una duración aproximada de 90 minutos y su horario habitual será de 11 a 12.30, salvo indicación contraria de la concejalía.
- Tendrá lugar el tercer domingo de cada mes, salvo por alguna circunstancia sobrevenida y comunicada con suficiente antelación, siendo las fechas de realización previstas: 15 de marzo, 19 de abril, 17 de mayo y 21 de junio.
- Este calendario estará supeditado a la demanda existente y podrá ser modificado o cancelado por parte de la concejalía, con un mínimo de 48 horas de antelación, por la ausencia de reservas suficientes (deben igualar o superar el 40 % del aforo) u otras circunstancias justificadas como circunstancias meteorológicas muy adversas. La posible modificación de las fechas de las visitas será consensuada con el contratista y sujeta a su disponibilidad.
- La concejalía proporcionará un guión explicativo de los diferentes hitos y puntos culturales que se visitan, a partir del cual el contratista podrá incorporar elementos teatrales para hacer la visita más atractiva o interactuar con el público. Éstos y cualquier cambio o incorporación al guión serán previamente consensuados con la concejalía, con el fin de no incurrir en anacronismos o inexactitudes.
- Los puntos culturales objeto de explicación son: oficina de Turismo (bienvenida e introducción), Casa Palacio de los Hermosa y Plaza de Abastos (desde Jardín de los Patos), Iglesia de San Lázaro Obispo (desde el Atrio), Museo Arqueológico Los Baños (interior), Maqbara y Castillo (desde C/ Vergara Pérez), conquista cristiana (desde Plaza Vieja), la Alhama de los siglos XVII y XVIII (desde Plaza Vieja), Arquitectura del Grano (El Pósito y Casa de la Tercia), la Alhama del s. XIX y XX (desde el Jardín de los Mártires y Plaza de la Constitución).

- Las explicaciones irán a cargo de ocho personajes (que pueden ser interpretados por ocho actores distintos) caracterizados como personajes históricos y/o de época, que serán los encargados de narrar e interpretar el guión. Así mismo se necesita la presencia, durante toda la visita, de un coordinador, que deberá dirigir y coordinar el trabajo actoral y la interacción con el público, adaptar la visita y guión a posibles imprevistos, adversidades meteorológicas, etc.
- El vestuario para caracterizar a los personajes será de cuenta del contratista, pero deberá ser aprobado por la concejalía, ya que deberá responder a un criterio de calidad medio y no incurrir en anacronismos.
- El contratista presentará factura mensual expresiva de la visita efectivamente realizada.
- La gestión de reservas, el registro y control de asistencia de la visita será realizada por la oficina municipal de turismo de Alhama de Murcia. El contratista podrá colaborar para recabar encuestas de satisfacción a requerimiento de la concejalía.

La Asociación Cultural Teatro Sinfín, que cuenta con capacidad técnica y profesional suficiente, ha remitido a la concejalía una oferta para la realización del servicio, conforme a las arriba mencionadas condiciones técnicas, por un precio de 630,00 € cada visita, exentos de IVA, al tratarse de una entidad de carácter social, la cual se considera acorde a precios de mercado.

Es por lo que la técnico que suscribe considera conveniente la contratación del “servicio de cuatro visitas teatralizadas para el año 2020” con la Asociación Cultural Teatro Sinfín, con CIF G73511933, con domicilio en C/ Collado Bermejo, 14 – de Alhama de Murcia, C.P. 30840.

El importe total máximo de este servicio asciende a la cantidad de 2.520,00 € (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS) exentos de IVA, siendo el precio por visita de 630,00 €.

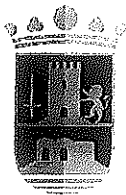
Se designa como responsable de este contrato a Dña. Josefa Mora Sánchez, agente de desarrollo turístico.

Según documento contable AD N° 20200002885 queda autorizado y dispuesto el gasto de este contrato con cargo a la partida presupuestaria 432.22609 del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de servicio de cuatro visitas teatralizadas para el ejercicio 2020 por el casco histórico de Alhama de Murcia, con la Asociación Cultural Teatro SINFÍN con CIF: G73511933, con domicilio en C/ Collado Bermejo, 14 – de Alhama de Murcia, C.P. 30840, por un importe total máximo de 2.520,00 € (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS) EXENTOS DE IVA, distribuido en mensualidades, siendo el precio establecido de 630,00 € (SEISCIENTOS TREINTA EUROS) por visita, tal y como se describe en la parte expositiva de este Decreto, con cargo a la partida 432.22609 del presupuesto municipal vigente, y con las condiciones establecidas en el cuerpo de este Decreto.



SEGUNDO.- Nombrar responsable de este contrato a Dña. Josefa Mora Sánchez, Agente de desarrollo turístico.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

El contratista presentará factura mensual expresiva de las visitas efectivamente realizadas, que deberá estar conformada por la responsable del contrato, cuyo pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria, en el plazo legalmente previsto, a la cuenta nº 2043 0031 42 0200520099.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF, en su caso.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad económica alguna para este Ayuntamiento.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

SEPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese a la contratista, comuníquese a la Intervención Municipal y a la Responsable del contrato, a los efectos oportunos.



Alhama de Murcia, a 12 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA,

Fdo.: M. Dolores Guevara Cava.